

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de febrero de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20190081700**

Reunidos los requisitos legales establecidos en el art. 93 del CGP, se ACEPTA la REFORMA de la presente demanda verbal, consistente en la inclusión de nuevos hechos, nuevos demandados y determinación de nuevas pruebas, conforme se observa en el escrito de reforma obrante en consecutivo 22 del plenario digitalizado.

Por consiguiente, se tienen como nuevos demandados:

1. FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como vocera del Fideicomiso Proyecto Primario.
- 2 . ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA,
- 3 . AURORA CAPITAL S.A.S.,
4. INVERSIONES AJEN S.A.S.,
5. YUYA S.A.S.,
6. INVERSIONES SAMPAL S.A.S. y
7. JORGE BERNAL GÓMEZ

Para todos los efectos procesales córrase traslado a la parte demandada relacionada precedentemente, por la mitad del término legal (art 93-4 CGP) y provéase la notificación de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, del envío de la demanda y sus anexos, y esta providencia.

Como quiera que . ASPEN INVESTMENT COLOMBIA S.A.S., ASPEN PROMOTORES S.A.S y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA en su condición de vocera del Fideicomiso Lote Calle 102, integrantes de la parte pasiva que se encuentran notificados se les notificara la presente providencia por anotación de estado.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados. Déjese las constancias a que haya lugar tanto en el sistema de registro de actuaciones como en el expediente digitalizado. Con el link o enlace el proceso puede ser visualizado en su totalidad.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2af95dc8a8c8775e213b6a154a05dddab501d34ce76b01918754d06cd3e88b6**

Documento generado en 22/02/2022 08:26:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>